

Otra de 3 de mayo de 1939 id. como Jefe de la Base Naval de Soller al Capitán de Fragata D. Francisco Benito Perera.—Página 2484.

Otra de 2 de mayo de 1939 id. al Capitán de Corbeta D. Ramón de Carranza y otros.—Página 2484.

Otra de 3 de mayo de 1939 nombrando Inspector de Buques de Sevilla al Capitán provisional de Ingenieros de la Armada D. Simón Ferrer.—Página 2484.

Otra de 3 de mayo de 1939 destinando al Oficial 1.º de la Reserva Naval Movilizada D. Alfonso Varela Reducto y otro.—Página 2484.

Otra de 2 de mayo de 1939 id. a las órdenes del Comandante General de Cartagena a los Alféres provisionales de Infantería de Marina D. Benito Falicer y otros.—Página 2484.

Otra de 3 de mayo de 1939 id. al destructor "Gravina" al Auxiliar 1.º Naval D. Antonio Caero, y a las del Comandante General de El Ferrol del Caudillo a D. José Iglesias.—Página 2484.

Otra de 3 de mayo de 1939 id. a las órdenes del Comandante General del Departamento de Cartagena al Comandante Médico D. Francisco Pérez Cuadrado.—Página 2484.

Otra de 2 de mayo de 1939 id. id. al Capitán de Artillería D. Rafael Montero de Lora.—Página 2484.

Otra de 2 de mayo de 1939 id. al Arsenal de Cartagena como Práctico Mayor al Oficial 1.º Naval D. Gerardo González.—Página 2484.

Otra de 2 de mayo de 1939 id. al destructor "Ulloa" al Auxiliar 2.º de Torpedos D. Donato Grandal Cinde.—Página 2485.

Otra de 3 de mayo de 1939 id. al Crucero-Auxiliar "Mar Negro" al Auxiliar 1.º de Artillería D. Eduardo Montero y otro.—Página 2485.

Otra de 2 de mayo de 1939 id. al Servicio de Máquinas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo al Comandante Maquinista D. José Fontán.—Pág. 2485.

Otra de 2 de mayo de 1939 id. al Comandante Maquinista D. Juan Alonso y otro.—Página 2485.

Otra de 3 de mayo de 1939 id. al Primer Maquinista

D. Antonio Gutiérrez y otro al Cañonero "Calvo Sotelo" y guardacostas "Arcila".—Página 2485.

Otra de 2 de mayo de 1939 id. al personal del Cuerpo de Maquinistas (Segunda Sección) y Auxiliares de Máquinas D. Francisco Feal y otros.—Pág. 2485.

Otra de 3 de mayo de 1939 id. a las órdenes del Comandante General del Departamento de El Ferrol del Caudillo al Capitán Médico D. Mariano Esteban.—Página 2485.

Otra de 3 de mayo de 1939 id. al Capitán del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Enrique Mestre Solano y otros.—Páginas 2485 y 2486.

Otra de 2 de mayo de 1939 id. al Auxiliar de Sanidad de la Armada D. Joaquín Alba Guerrero y otros.—Página 2486.

Otra de 4 de mayo de 1939 disponiendo cese en el Observatorio de Marina el Capitán de Fragata don Ignacio Fert.—Página 2486.

Otra de 4 de mayo de 1939 destinando a las órdenes del Comandante General de Cádiz al Teniente de Navío D. Federico Fernández.—Página 2486.

Habilitación—Orden de 3 de mayo de 1939 habilitando de Oficial 3.º del C. A. S. T. A. al Alumno de 4.º año de la Escuela de Ingenieros Navales D. Esteban Benítez Mínguez.—Página 2486.

Nombramiento—Orden de 2 de mayo de 1939 nombrando Fráctico del Puerto de Castellón al Oficial 2.º de la Reserva Naval Movilizada D. Lucrecio Maeztu Martínez.—Página 2486.

Rectificación—Orden de 2 de mayo de 1939 rectificando la de 29 de abril último sobre el Auxiliar 1.º de Electricidad D. José Martínez.—Página 2486.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Militarización—Militarizando a Joaquín Casanovas Ogué y otros.—Páginas 2487 a 2489.

Id. a José Veiga Fraga y otros.—Págs. 2489 a 2491.

Id. a Bartolomé Romero y otros.—Págs. 2492 a 2494.

ANEXO UNICO—Anuncios oficiales y particulares. Páginas 569 a 574

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de mayo de 1939 sobre canje de billetes no invalidados que están en suspenso por virtud de lo dispuesto en el número 6.º de la de 10 de julio 1937.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 10 de julio de 1937 se reguló el canje de billetes no invalidados traídos consigo por las personas que, procedentes del campo enemigo, se

presentaron en las fronteras, puertos o frentes de la España Nacional. El número 6.º de dicha Orden disponía que la cantidad máxima autorizada para el canje era la de 30.000 pesetas, debiendo quedar depositado lo que de ella excediese, en el Banco de España, "hasta la liberación del territorio de donde proceda el interesado".

Posteriormente, por Orden de este Ministerio de 20 de mayo de 1938, se amplió el máximo de canje por otras 30.000 pesetas, para las personas que se hubieren presentado con anterioridad a la pu-

blicación de esta segunda Orden. Y, habiéndose producido la total liberación de España, es llegado el momento de reglamentar el procedimiento que conviene al canje pendiente. Para ello, han de tenerse en cuenta disposiciones dictadas con posterioridad a las Ordenes de que se ha hecho mención.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º El canje de billetes del Banco de España no invalidados, que al presente estuviere en suspenso por virtud de lo dispuesto en el número 6.º de la Orden de 10

de julio de 1937, deberá ser solicitado por los interesados, de las Sucursales del Banco de España correspondientes a su residencia habitual, las cuales, mediante las diligencias que estimen oportunas, acordarán o desestimarán el canje.

2.º En caso de desestimación, podrán alzarse los interesados, en término de quince días hábiles, ante el Tribunal de canje ordinario de la provincia correspondiente y, si por no existir Sección provincial de Banca no se hubiere constituido el referido Tribunal, procederá la alzada ante el Tribunal de Canje Extraordinario radicante en la Central del Banco de España.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

AMADO

Señor Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.

ORDEN de 4 de mayo de 1939
prorrogando la moratoria en la
Isla de Menorca.

Ilmos. Señores: Vista la petición formulada por la Cámara de Comercio de Menorca, interesando la prórroga de la moratoria,

Considerando que el artículo tercero del Decreto de 27 de agosto de 1938, sobre régimen de moratoria en las plazas que se liberen, autoriza al Ministerio de Hacienda para conceder prórrogas cuando lo soliciten entidades profesionales, mediando causa bastante,

Considerando que por las circunstancias que concurren en la citada Isla debe estimarse la existencia de razón suficiente,

Este Ministerio se ha servido disponer que la moratoria concedida por el artículo primero del Decreto de 27 de agosto de 1938, se entienda prorrogada por dos meses en la citada Isla de Menorca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

AMADO

Sres. Jefes del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio y Delegado de Hacienda de Baleares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de mayo de 1939
suprimiendo la coeducación en
los Grupos escolares de Madrid
y creando para los mismos plazas
de Directoras y Directores.

Ilmo. Sr.: La organización de algunos Grupos escolares de Madrid, reacción del régimen republicano, estaba hecha antes del 18 de julio de 1936 a base del sistema pedagógico de coeducación, contrario enteramente a los principios religiosos del Glorioso Movimiento Nacional, y, por tanto, de imprescindible supresión por antipedagógico y antieducativo para que la educación de los niños y niñas responda a los principios de sana moral y esté de acuerdo en todo con los postulados de nuestra gloriosa tradición.

Razones fundamentales de índole pedagógica, moral y social impulsan a este Ministerio a suprimir en los Grupos escolares que se hará mención el régimen pedagógico de coeducación, implantando en su lugar la organización escolar con separación de sexos, estableciendo la Dirección de los Grupos escolares de niñas a cargo de una Directora y los Grupos escolares de niños a cargo de un Director, para dar así a cada uno las normas educativas convenientes.

Por lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.º—En los Grupos escolares "Andrés Manjón", "Leopoldo Alas", "Luis Vives" y "Marcelo Usera" se crea una plaza de Director en cada uno de ellos a base de las secciones número 1 de cada Grupo.

Artículo 2.º—En cada uno de los Grupos escolares "Amador de los Ríos" "José Calvo Sotelo",

"Claudio Moyano", "Emilia Pardo Bazán", "Victor Pradera", "Goya", "Joaquín Scrolla", "José Echegaray", "Lope de Vega", "Miguel de Unamuno", "General Molina", "José Antonio Primo de Rivera", "Padre Poveda" y "Tirso de Molina", se crea una plaza de Directora a base de las secciones número 1 de los respectivos Grupos.

Artículo 3.º—Las referidas plazas de Director y Directora de los indicados Grupos escolares se proveerán en la forma reglamentaria y serán desempeñadas con los derechos correspondientes al número de Grados de cada Grupo de niños o de niñas como resultado de la división que se establece por la presente Orden.

Artículo 4.º—Por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza se dictarán las normas oportunas para la ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

ORDEN de 1 de mayo de 1939
confiriendo al Excmo. Sr. don
Julio Palacios Martínez, como
Vicepresidente del Instituto de
España y Vicerrector de la Uni-
versidad de Madrid la suprema
dirección de todos los Centros
de Ciencias físico-matemáticas
y Naturales dependientes de este
Ministerio, establecidos en
Madrid.

Ilmo. Sr.: Para lograr más rápidamente la normalidad de los Centros de alta investigación científica residentes en Madrid, así como para la selección del personal afecto a los mismos, este Ministerio ha dispuesto:

1.º—Conferir al Excmo. Sr. don Julio Palacios Martínez, en su calidad de Vicepresidente del Instituto de España y Vicerrector de la Universidad Central, la suprema dirección de todos los Centros de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales dependientes de este